



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**

Secretaría de Educación Municipal  
Dirección Administrativo y Financiera



**RESOLUCIÓN No. 1700 - 2233**  
(junio 12 del 2025)

## **RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS N.**

### **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

Por medio de la cual se establece el reconocimiento y exaltación a la labor que cumplen los funcionarios públicos Directivos Docentes, Docentes Y Administrativos que laboran en las Instituciones Educativas del Municipio de Ibagué y Planta central de la secretaria de Educación Municipal.

### **LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

En uso de sus atribuciones legales conferidas en la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, Decreto 1000-0013 del 01 de enero de 2024.

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué tiene como objetivo misional garantizar que la planta de personal conformada por docentes, directivos docentes y personal administrativo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), cuente con las condiciones laborales, estímulos y apoyos necesarios para alcanzar un desempeño institucional eficiente, eficaz y comprometido. En este sentido, se busca generar sentido de pertenencia, bienestar y satisfacción en la prestación del servicio educativo, en armonía con los fines esenciales del Estado y el derecho fundamental a la educación.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se establece el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos, determina que los Programas de Bienestar Social e Incentivos deben ser permanentes, y orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones físicas, sociales, económicas y emocionales que favorezcan el desarrollo integral del servidor público y el de su núcleo familiar, con el fin de incrementar los niveles de calidad de vida, satisfacción laboral, y la identificación del funcionario con la entidad en la cual presta sus servicios.

Que la Ley 909 de 2004, "*por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 36 establece el deber de las entidades públicas de implementar planes y programas de estímulos e incentivos orientados al desarrollo del talento humano, el mejoramiento del ambiente laboral, el reconocimiento del mérito y la calidad en la prestación del servicio.



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**

Secretaría de Educación Municipal  
Dirección Administrativo y Financiera



## RESOLUCIÓN No. 1700 - 2233

(junio 12 del 2025)

Que el Decreto 1227 de 2005, reglamentario parcial de la Ley 909 de 2004, desarrolla las áreas temáticas establecidas en el Decreto Ley 1567 de 1998, y en su artículo 69 señala que las entidades del Estado deben estructurar y ejecutar programas de estímulos encaminados a motivar el desempeño eficaz, la permanencia y el sentido de compromiso institucional de sus servidores públicos, debiendo articular estos esfuerzos a través de los programas de Bienestar Social.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su Título 10, artículo 2.2.10.1, reafirma la obligación de implementar programas de estímulos con el propósito de promover el buen desempeño y el compromiso de los funcionarios públicos, orientándolos hacia el cumplimiento de los objetivos misionales de las entidades. Así mismo, el artículo 2.2.10.8 del mismo Decreto indica que los planes de incentivos deberán reconocer los logros alcanzados por los empleados, generando una cultura institucional basada en la excelencia, la productividad, el mejoramiento continuo y la fidelización del talento humano.

Que adicionalmente, el Decreto 2237 de 2015 modificó el Decreto 1075 de 2015 y estableció en su artículo 2.3.8.1.3 que el 5 de octubre de cada año se conmemora oficialmente el Día del Directivo Docente, disponiendo que las autoridades educativas adelanten actos simbólicos e institucionales que exalten y reconozcan su labor.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué, en desarrollo de su Plan de Bienestar Laboral y en consonancia con los principios constitucionales de dignidad humana, mérito, eficiencia y moralidad administrativa, promueve una cultura organizacional basada en el reconocimiento, la gratitud y el estímulo a sus empleados, especialmente con ocasión de sus fechas conmemorativas, como expresión de valoración hacia su vocación de servicio, compromiso con la comunidad educativa y aporte a la construcción de una educación pública de calidad.

En mérito de lo expuesto, **RESUELVE,**

### **ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL.**

Adóptese el programa de Reconocimiento a la labor de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Ibagué y de la Planta Central de la Secretaría de Educación Municipal. Este programa será coordinado e implementado por la Dirección Administrativa y Financiera, a través del área de Bienestar Laboral, como parte de las acciones orientadas al fortalecimiento de la motivación, el sentido de pertenencia institucional y la mejora del clima organizacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS DESTACADOS.** Serán seleccionados los funcionarios más destacados entre el personal Docente y Administrativo de las Instituciones Educativas, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**

Secretaría de Educación Municipal  
Dirección Administrativo y Financiera



**RESOLUCIÓN No. 1700 - 2233**  
**(junio 12 del 2025)**

La selección estará a cargo del Consejo directivo de cada una de las Instituciones Educativas para los docentes, coordinadores, y se formalizará mediante un acto público de reconocimiento, en el cual se entregará una resolución de exaltación o mención especial.

Los criterios de evaluación serán definidos y actualizados por dicho Comité con base en parámetros técnicos de desempeño, liderazgo, impacto institucional y compromiso con la comunidad educativa.

**ARTÍCULO TERCERO. RECONOCIMIENTO A RECTORES.** Un equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación, conformado por representantes de las áreas de Inspección y Vigilancia, Calidad Educativa, Cobertura, Administración y Finanzas, junto con la secretaria de Educación, seleccionará a diez (10) rectores destacados.

La elección se realizará con base en indicadores de gestión directiva, liderazgo institucional, resultados académicos y contribución al fortalecimiento educativo.

Los reconocimientos se entregarán anualmente en el marco del evento de exaltación y se formalizará mediante un acto público de reconocimiento, en el cual se entregará una resolución de exaltación o mención especial o deportivo según sea el caso.

**ARTÍCULO CUARTO. RECONOCIMIENTO A COORDINADORES.** Cada una de las 57 Instituciones Educativas podrá postular un (1) Coordinador.

El grupo interdisciplinario de la Secretaría de Educación seleccionará a los treinta (30) Coordinadores más destacados, considerando criterios de planeación pedagógica, acompañamiento docente, gestión de convivencia escolar y articulación con la comunidad educativa.

Los reconocimientos se entregarán anualmente en el marco del evento de exaltación y se formalizará mediante un acto público de reconocimiento, en el cual se entregará una resolución de exaltación o mención especial o deportivo según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO. RECONOCIMIENTO A DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS POR INSTITUCIÓN.** Cada Institución Educativa postulará un (1) Docente y un (1) Administrativo, quienes serán seleccionados por el Consejo Directivo de la Institución, bajo parámetros de desempeño, compromiso institucional, innovación educativa o administrativa, y relaciones humanas.

La Secretaría de Educación exaltará a estos funcionarios mediante acto público de reconocimiento, programado para el mes de noviembre de cada año, en el marco de las



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**

Secretaría de Educación Municipal  
Dirección Administrativo y Financiera



**RESOLUCIÓN No. 1700 - 2233**  
**(junio 12 del 2025)**

estrategias de bienestar laboral.

**ARTÍCULO SEXTO. DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** El Comité Directivo de la Secretaría de Educación definirá y actualizará los criterios técnicos para la selección y reconocimiento de los funcionarios destacados, garantizando objetividad, equidad y transparencia en el proceso.

Los reconocimientos serán no pecuniarios, y estarán orientados a visibilizar las buenas prácticas, el liderazgo, la ética profesional y el compromiso institucional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN.** Los parámetros definidos por el Comité Directivo son:

REQUISITO	RECTOR	COORDINADOR	DOCENTE	ADMINISTRATIVO
TIEMPO DE SERVICIO (MINIMO UN AÑO)	0.5	0.5	0.5	0.5
RESPONSABILIDAD	0.5	1.0	1.0	1.0
HONESTIDAD	1.0	1.0	1.0	1.0
SENTIDO DE PERTENENCIA	0.5	1.0	1.0	1.0
CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES	0.5	1.0	1.0	1.0
ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES DE LA SEM (reuniones, capacitaciones, eventos y demás)	0.5	0.5	0.5	0.5
BUEN TRATO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	0.5	0.5	0.5	0.5
RESPECTO A LA CONSTITUCION Y A LA LEY	0.5	1.0	0.5	1.0
NO HABER SIDO SANCIONADO DURANTE EL ÚLTIMO AÑO POR NINGÚN ENTE DE CONTROL O PENALMENTE.	1.0	1.0	1.0	1.0
SER UN BUEN GESTOR	0.5	-	-	1.0
BUEN MANEJO DE FONDOS EDUCATIVOS	0.5	-	-	-
TENER BUENOS RESULTADOS EN PRUEBAS SABER	1.0	-	-	-
POSEER ALGUNA EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA	1.0	0.5	0.5	0.5
POSEER LIDERAZGO QUE EJERZAN EN EL SEGUIMIENTO ACADÉMICO DE LAS I.E.	0.5	1.0	1.0	-
FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA	0.5	0.5	1.0	0.5
PROYECTOS QUE HAN REALIZADO (ARTÍSTICOS, MUSICALES, DEPORTIVOS, AMBIENTALES)	0.5	0.5	0.5	0.5
TOTAL	10	10	10	10



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**

Secretaría de Educación Municipal  
Dirección Administrativo y Financiera




**RESOLUCIÓN No. 1700 - 2233**  
**(junio 12 del 2025)**



**ARTICULO OCTAVO:** Hacer entrega **SOLEMNE DE EXALTACIÓN Y RECONOCIMIENTO** la RESOLUCIÓN Y/O MENCIÓN en acto público.


**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué,

  
**MARIA ISABEL PEÑA GARZÓN**  
Secretaria de Educación Municipal

Vo.No.: Nataly Suarez Barrera / Directora Administrativa y financiera   
Vo.Bo.: Camilo Caro / abogado 

PROYECTO: Adriana Cifuentes González/ Bienestar Laboral 



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)